



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo a continuación de incidente de regulación de honorarios.
Radicación: 860013103001 2018-00345-00.
Demandante: Álvaro Javier Paz Pantoja.
Demandados: María Blanca Córdoba Pantoja.

Mocoa, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte incidentada, solicitó la terminación de este proceso corolario de que ha sido extinguida la obligación objeto de cobro.

Se considera:

En virtud al contrato de transacción celebrado por las partes incidentista e incidentada, este despacho, a través del auto 26 de mayo de 2022, aceptó la dicho acuerdo de voluntades, con lo cual ordenó pagar los títulos de depósito judicial constituidos hasta ese momento en el proceso, de la forma transigida por las partes, sin embargo, frente a la solicitud de terminación que a través de ese acto también fue elevada, se dijo que se decidiría una vez fuera resuelto el recurso de alzada que se tramitaba ante el superior funcional.

El panorama actual dicta que el pago de los títulos depósito judicial fue autorizado por este despacho en la forma transigida por las partes, y que el apelante desistió del recurso de apelación interpuesto, circunstancia que ha sido aceptada por el Tribunal Superior de este distrito judicial y comunicada a este juzgado. De todo ello obra constancia en el expediente.

Por lo anterior, y en vista de que la petición de terminación emana de la voluntad de las partes, que como se dijo está depositada en el contrato de transacción que previamente celebraron y que con ese fin allegaron al proceso, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Terminar este proceso ejecutivo a continuación de incidente de regulación de honorarios, promovido por Álvaro Javier Paz Pantoja en contra de María Blanca Córdoba Pantoja, como consecuencia del pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares que fueron decretadas en este proceso. Para lo cual se oficiará a las entidades a quienes les fueron comunicadas.

Tercero. Cumplido lo resuelto anteriormente, archívese el proceso dejándose las anotaciones correspondientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c05de4864acef9beb300d08b74dd79d01b7c787395b4e9d0ae52f33c034cd15**

Documento generado en 16/08/2022 05:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>